Unidad Administrativa o Coordinación General del Instituto: Unidad de Política Regulatoria	**Título de la propuesta de regulación: ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA METODOLOGÍA DE SEPARACIÓN CONTABLE APLICABLE A LOS AGENTES ECONÓMICOS PREPONDERANTES, AGENTES DECLARADOS CON PODER SUSTANCIAL DE MERCADO Y REDES COMPARTIDAS MAYORISTAS, APROBADA MEDIANTE ACUERDO P/IFT/191217/914 Y MODIFICADA MEDIANTE ACUERDO P/IFT/171018/624**	
Responsable de la propuesta de regulación: Nombre: Lorenzo Antonio Flores Teléfono: 5015400 Ext. 4028 Correo electrónico: lorenzo.antonio@ift.org.mx	**Fecha de elaboración del análisis de nulo impacto regulatorio:**	7/11/2018
	En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:	16/11/2018 al 23/11/2018

I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

1.- Explique brevemente la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación, así como en qué consiste ésta y sus objetivos generales:

Con la finalidad de asegurar una correcta implementación de la separación contable aplicable a los agentes económicos preponderantes, con poder sustancial de mercado y redes compartidas mayoristas, dichos agentes están obligados a entregar, para aprobación del Instituto, un programa de implementación de separación contable.

Por lo tanto, los programas de implementación permiten que, mediante la información que anualmente reporten los sujetos obligados, se logren alcanzar los objetivos regulatorios definidos para la separación contable, tales como identificar potenciales prácticas anticompetitivas (por ej., estrechamiento de márgenes, depredación de precios y/o subsidios cruzados, entre otras conductas), así como detectar un potencial trato discriminatorio en la prestación de servicios mayoristas, entre otros objetivos.

Tomando en consideración que a la fecha se han recibido alrededor de 20 propuestas de programas de implementación, se advierte que el Instituto debe revisar una cantidad considerable de información a efecto de validar que dichos programas cumplan con lo mandatado en las disposiciones en materia de separación contable[1]. Asimismo, la información en sí que ha de valorarse tiene un alto nivel de complejidad, ya que la operación de los destinatarios de la norma se caracteriza por incluir la prestación de varios servicios, tanto mayoristas como minoristas, que se soporta a través de diversos elementos de infraestructura que deben mapearse como parte de los programas de implementación.

[1] "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la metodología de separación contable aplicable a los agentes económicos preponderantes, agentes declarados con poder sustancial de mercado y redes compartidas mayoristas.", aprobado el 19 de diciembre de 2017 por el Pleno del Instituto mediante Acuerdo P/IFT/191217/914, así como el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica la metodología de separación contable aplicable a los agentes económicos preponderantes, agentes declarados con poder sustancial de mercado y redes compartidas mayoristas, aprobada mediante ACUERDO P/IFT/191217/914 y publicada en el diario oficial de la federación el 29 de diciembre de 2017", aprobado el 17 de octubre de 2018 por el Pleno del Instituto mediante Acuerdo P/IFT/171018/624.

Por lo anterior, en el "ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA METODOLOGÍA DE SEPARACIÓN CONTABLE APLICABLE A LOS AGENTES ECONÓMICOS PREPONDERANTES, AGENTES DECLARADOS CON PODER SUSTANCIAL DE MERCADO Y REDES COMPARTIDAS MAYORISTAS, APROBADA MEDIANTE ACUERDO P/IFT/191217/914 Y MODIFICADA MEDIANTE ACUERDO P/IFT/171018/624" (en adelante, el "Anteproyecto"), se propone ampliar los plazos de revisión y, en su caso, de aprobación, de los programas de implementación, así como de entrega de la información de separación contable por parte de los sujetos obligados y de su revisión por parte del Instituto.

Lo anterior, permitirá garantizar una alta alineación de los programas de implementación de los destinatarios de la norma con lo establecido en las disposiciones en materia de separación contable emitidas por el Instituto, y alcanzar de la mejor forma posible el logro de los objetivos regulatorios definidos para la separación contable.

2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con su entrada en vigor?

Seleccione
Sí ( ) No (X)

En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente las razones por las cuales su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con la propuesta regulatoria:

II. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

3.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas.

Seleccione las alternativas aplicables y, en su caso, seleccione y describa otra. Considere al menos dos opciones entre las cuales se encuentre la opción de no intervención. Agregue las filas que considere necesarias.

Alternativa evaluada	Descripción	Razones
No emitir regulación alguna	No ampliar el plazo de revisión y, en su caso, de aprobación, de los programas de implementación.	Los agentes regulados podrían verse imposibilitados para cumplir con la entrega de la información de la separación contable al 31 de diciembre de 2018.
Otro tipo de regulación	Eliminar la obligación de entregar el programa de implementación.	Debido a que el programa de implementación, consiste en una estructura preliminar sobre cómo se va a entregar la información de separación

		contable, el cual debe ser aprobado por el Instituto, la eliminación de este instrumento podría causar una gran divergencia entre la información entregada por los sujetos obligados y las obligaciones relativas a la separación contable, y por lo tanto poner en riesgo el logro de los objetivos regulatorios definidos para la separación contable.
Elija un elemento.		

4.- Justifique las razones por las que considera que la propuesta de regulación no genera costos de cumplimiento, independientemente de los beneficios que ésta genere:

El Anteproyecto no crea nuevos trámites para la presentación del programa de implementación ni para la entrega de información de separación contable, tampoco solicita información adicional, por lo que no genera costos de cumplimiento.

	Acciones	Seleccione
5.- Indique cuál(es) de los siguientes criterios actualiza la propuesta de regulación:	Crea nuevas obligaciones y/o sanciones o hace más estrictas las existentes.	Si ( ) No (x)
	Modifica o crea Trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento[2].	Si ( ) No (x)
	Reduce o restringe prestaciones o derechos.	Si ( ) No (x)
	Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.	Si ( ) No (x)

III. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

6.- Enliste los datos bibliográficos o las direcciones electrónicas consultadas para el diseño y redacción de la propuesta de regulación, así como cualquier otra documentación que se considere de interés.

- "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la metodología de separación contable aplicable a los agentes económicos preponderantes, agentes declarados con poder sustancial de mercado y redes compartidas mayoristas." Disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5509546&fecha=29/12/2017
- "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica la metodología de separación contable aplicable a los agentes económicos preponderantes, agentes declarados con poder sustancial de mercado y redes compartidas mayoristas, aprobada mediante ACUERDO P/IFT/191217/914 y publicada en el diario oficial de la

[2] Se entenderá por trámite a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales hagan ante el Instituto, ya sea para cumplir con una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento en términos de lo dispuesto en las diversas leyes y disposiciones administrativas de carácter general.

federación el 29 de diciembre de 2017", Disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5542314&fecha=29/10/2018